



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 16 de octubre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 00456-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Señores (as):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Presente.-

Asunto: PARA CONOCIMIENTO SOBRE PERIODO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE APAFA EN LAS IIEE PÚBLICAS.

Referencia: a) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
b) Ley N° 28628, Ley que regula la APAFA.
c) Decreto Supremo N°004-2006-ED, Reglamento de la Ley de APAFA.
d) OFICIO MULTIPLE N° 00375-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de los documentos de la referencia, las cuales son normas que rigen la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia de las instituciones educativas públicas.

Al respecto, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de la APAFA en las instituciones educativas públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED, establece que: **"La Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de Octubre; en caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa en la segunda quincena de Octubre. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de Octubre"**. (Subrayado y sombreado nuestro)

Asimismo, el marco normativo vigente prevé que las elecciones para la conformación de APAFAs se efectúan por voto directo, universal y secreto **y se realizan en el período comprendido entre el 1° de Octubre y el 30 de noviembre de la última gestión de la Asociación**. Subrayado y sombreado nuestro)

En ese sentido, sobre la base del marco normativo citado, y el documento de la referencia d), se comunica que es de entera responsabilidad del Director (a) de la Institución Educativa el efectuar las acciones administrativas necesarias para la convocatoria y el proceso de elección correspondiente dentro del plazo señalado por Ley.

EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-0968155

CLAVE: 4B23BD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Agradeciendo la atención al presente, me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE -UGEL02

MLP/J. ASGESE
KBML/Abg. ESSE

EXPEDIENTE: ASGESE2025-INT-0968155 CLAVE: 4B23BD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

